

**REF: Recurso de reposición RES. EX. N° 10 / ROL D-127-2019**

**Señor  
Fiscal de la Superintendencia de Medio Ambiente  
Presente**

De nuestra consideración:

Solicito reposición administrativa de RES. EX. N° 10 / ROL D-127-2019 con la que se pretende aceptar el Programa de Cumplimiento de AES GENER, por las razones se exponen a continuación

**A) Errores proceso Sancionatorio en contra de AES Gener**

El proceso sancionatorio de inicia el 1 de octubre del 2019, y en él se observas Omisiones o errores graves que a continuación se señalan:

**1.- Potencia Nueva Ventanas**

La SMA sin fundamento ha interpretado que la potencia máxima de operación de la termoeléctrica Nueva Ventanas es de 267 MW, no obstante la RCA que aprobó dicha termoeléctrica señala que es 250 MW. Existen 2 RCA que modifican la RCA original de Nueva Ventanas ninguna de ella menciona un incremento de la Potencia de dicha unidad.

Cabe señalar que el SEA (quien por Ley tiene la facultad interpretativa de las RCA) ha confirmado que la potencia autorizada por para Nueva Ventanas en su RCA es de 250 MW y que las RCA que modifican dicha RCA no señalan modificación a dicha potencia Autorizada.

Cabe señalar que el incremento de Potencia implica una mayor quema de carbón y por ende mayores emisiones de contaminantes a la atmosfera (Material particulado, Oxido Nitros, Dióxido de Azufre, Mercurio y otros metales pesados), lo que incrementa la situación de riesgo de los habitantes de una zona declarada Saturada en Material Partícula MP2.5 y Latente por MP10 y cuyos habitantes han estado expuestos por 5 décadas a contaminantes peligrosos para su salud en esta Zona de Sacrificio.

## **2.- Periodo de infracciones consideradas en el proceso sancionatorio**

La SMA en su proceso sancionatorio a cargo de Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente **Andrea Reyes Blanco**, por una razón inexcusable omite las excedencias a la Potencia Máximas ocurridas durante las Intoxicaciones Masivas de los meses de agosto, septiembre y octubre del 2018, no obstante la información estaba disponible al momento de emitir la Resolución de Inicio el proceso sancionatorio el que se abre un año después de ocurridas dichas intoxicaciones masiva. No existe explicación alguna por la cual la fiscal omite dicha información, lo cual es grave para la transparencia del proceso.

Cabe señalar que las termoeléctricas operaron por sobre la potencia Permitida casi el 100% de los días en que se generan dichas intoxicaciones masiva.

Lo mismo ocurre con las excedencias a la norma de ruido, omitiendo las excedencias ocurridas durante el segundo semestre del 2018 así como las ocurridas durante los años 2019, 2020,2021 y en lo que va del 2022.

## **3.- Gestión Episodios Críticos**

A raíz de las intoxicaciones masivas ocurrida el 2018, se implementó un sistema de Gestión de Episodios Críticos GEC, durante el segundo semestre del 2018, cuyo incumplimiento por parte de AES Gener al exceder su potencia durante una importante cantidad de horas de situación de Mala Ventilación ha sido omitido en proceso sancionatorio, no obstante haber existido tiempo para haberlo incluido.

A demás cabe señalar que El PPDA Concón , Quintero y Puchuncaví que entró en vigencia el 30 de marzo del 2019 incluye pronósticos meteorológicos y Planes Operacionales para las empresas en caso de situaciones de mala ventilación.

Se determinó que entre el 2019 y junio del 2020 Campiche durante 26 horas con Pronóstico de Mala Ventilación en su operación superó su potencia máxima permitida en horas de Mala Ventilación.

Para el caso de Nueva Ventana se determinó que durante el periodo, en 1803 horas supero su potencia máxima permitida en horas de Mala Ventilación.

## **4.- Clasificación de los cargos**

a). Las infracciones N°1 (**Por la no reducción (Obligatoria) de Operaciones en días críticos de “Alerta” y de “Advertencia” de SO<sub>2</sub>**) y N°3 (**Generación Bruta de energía por sobre la norma en Ventanas y central Campiche**) fueron clasificadas como infracciones leves.

A este respecto es un sin sentido y falta de criterio el clasificar ambas infracciones como "LEVES), considerando que el cumplimiento de ambas es obligatorio e involucra el incremento de emisiones de contaminantes en una zona declara saturada por material particulado y expuesta 50 años a altas contaminaciones y de episodios repetidos de intoxicaciones masivas.

Al respecto como lo señala el mismo proceso sancionatorio por varios miles de horas las termoeléctricas operaron por sobre su potencia autorizada situación que sin duda incrementaron el riesgo ambiental cual está expuesta la comunidad.

Es de especial preocupación lo ocurrido durante los episodios de intoxicaciones masivas de agosto a octubre del 2018 durante el cual las termoeléctricas operaron sin reducir sus excedencias a pesar de las intoxicaciones que por varias semanas se mantuvo, demostrando indiferencia, indolencia e irresponsabilidad de la empresa hacia la salud y los Derechos Humanos fundamentales de la comunidad.

Hay que recordar que las normas nacionales de calidad del aire están lejos de cumplir los estándares recomendados por la Organización Mundial de la salud, lo que indica que a pesar que se cumplan dichas normativas nacionales, los habitantes siguen expuestos a concentraciones de contaminantes considerados de Riesgo para la salud por la OMS, por lo que cualquier incremento de contaminantes respirable en una zona de como Quintero y Puchuncaví cuyos habitantes viven expuestos a altas concentraciones de elementen elementos peligros sin duda implica un Peligro Significativos para la salud, por lo que estas dos infracciones debiesen haber sido clasificadas como **Gravísimas.**

b). Respecto a las infracciones N°2 (2) **Superación de los Niveles Máximos de Presión Sonora, Excediendo Hasta en 10 decibeles lo permitido en Horario Nocturno**)y N°4 **Superación de límites de descargas de residuos al mar**)se clasifican como infracciones **graves,**

Particularmente preocupante es la exposición a la que en forma periódica y por casi 10 años siguen expuestos los habitantes de la Greda y Ventanas quienes a pesar de las reiteradas denuncias la situación no han mejorado situación motivo por el cual como **Gravísima.**

#### **B) Observaciones al Plan de Cumplimiento Aprobado por la SMA diciembre 2021.**

Señalar lo excesivamente largo del proceso sancionatorio iniciado en octubre del 2019 y recién finalizado en diciembre del 2021 (26 meses).

La gravedad de las faltas y al riesgo a que ha sido expuestos los habitantes de Quintero y Puchuncaví (2013-2022) por parte de AES Gener, quien solo ha velado por maximizar su lucro económico operando por sobre lo autorizado en sus RCA a fin de vender más electricidad y para ello ha quemado más carbón de lo autorizado y por ende ha emitido más contaminantes al aire de

lo permitido, decisión claramente intencional por parte de los ejecutivos de la empresa, en especial al considerar que durante las intoxicaciones masivas dichas termoeléctricas operaron por sobre la potencia autorizada, situación que incremento la carga de contaminantes respirables de la bahía de Quintero.

A pesar de lo señalado, la SMA no sentencio multa alguna en contra de AES Gener, a diferencia de los Procesos Sancionatorios como el iniciado en contra de Bocamina ROL D015-2013, cuya fiscal a cargo fue Andrea Reyes Blanco y el Superintendente de Medio Ambiente de la época Juan Carlos Monckeberg, en la cual por hechos de menor gravedad que lo ocurrido en Quintero y Puchuncaví la empresa fue sentidos una Multa de **8.640 UTA, la segunda mayor multa impuesta por la SMA en su historia.**

**1) Por la no reducción (Obligatoria) de Operaciones en días críticos de “Alerta” y de “Advertencia” de SO<sub>2</sub>**

Si bien en la actualidad la empresa estaría cumpliendo con la operación durante periodos críticos, esta falta claramente debería haber involucrado una Multa a la Empresa por lo grave del riesgo a que fue expuesta la población, quien a la fecha sigue esperando justicia respecto a esta irresponsabilidad criminal por parte de AES Gene.

**2) Superación de los Niveles Máximos de Presión Sonora, Excediendo Hasta en 10 decibeles a lo permitido en Horario Nocturno**

A pesar que SMA da a entender en su resolución de aprobación del Plan de Cumplimiento que en la actualidad ya no habrían problemas con superación de norma de ruido, cabe señalar que esta situación sigue hasta la actualidad. Al respecto la comunidad durante lo que va de enero del 2022 ha denunciado estas situación.

En los siguiente link se pueden revisar alguna de las denuncias más recientes así como en el de ruidos Molestos por AES Gener (AES Andes) en lo que va de enero del 2022. Ver ANEXO 1.

**5 de enero 2022**

<https://fb.watch/aN5WVhFDwe/>

**12 de enero 2022**

<https://fb.watch/aN5SSwd6Zg/>

**16 de enero 2022.**

<https://fb.watch/aN5sW5zqDe/>

<https://fb.watch/aN5A78Rv5W/>

<https://fb.watch/aN5DPXYRio/>

En el siguiente link, se presenta un documental respecto los Efectos del Ruidos provocados por las termoeléctricas de AES Gener Ventanas, en los comunidad de la Greda. Autor: Rodrigo Torres Gonzales. Diciembre del 2021.

<https://youtu.be/X0bt22NPBVs>

### **3) Generación Bruta de energía por sobre la norma en Nueva Ventanas y central Campiche**

La generación de electricidad de Nueva Ventanas por sobre la Potencia Máxima Autorizada en sus RCAs sigue en incumplimiento ya que la Potencia Máxima de la termoeléctrica es de 250 MW .

Entre enero 2017 y octubre 2021 por 33.948 horas las termoeléctricas a carbón “Nueva Ventanas” (250 MW) y “Campiche” (270 MW) operaron por sobre sus máximas potencias brutas autorizadas en sus Resoluciones de Calificación Ambiental (RCAs), implicando la quema de 13.278 toneladas de carbón en excedencia a lo permitido.

El exceso en la quema de carbón causó la emisión a la atmósfera de un total de 36.824 toneladas de gases de efecto invernadero, principalmente compuestos por CO<sub>2</sub> y NO<sub>x</sub>; Durante el periodo también se emitieron 91 toneladas de gases contaminantes e irritantes compuestos por SO<sub>2</sub> y NO<sub>x</sub> y 1 tonelada de Material Particulado MP respirable.

Respecto a las intoxicaciones masivas ocurridas en agosto y septiembre del 2018, se determinó que durante los 11 días en que se superaron las 50 atenciones de urgencia diarias, la Termoeléctrica “Nueva Ventanas” operó el 100% del tiempo por sobre su potencia bruta máxima autorizada y, en el caso de la Termoeléctrica “Campiche”, durante el 82% en la misma situación. Asimismo, durante los 11 días con el mayor número de atenciones de urgencia por síntomas de intoxicación respiratoria, en conjunto ambas centrales termoeléctricas excedieron durante 387 horas sus potencias máximas de operación (257 horas Nueva Ventanas y 130 horas Campiche), quemando un total 2.223 toneladas de carbón adicionales a lo permitido. Durante los días asociados a esta mayor quema de carbón se generaron emisiones diarias a la atmósfera en promedio de 524 kilos de SO<sub>2</sub>, 497 kilos de NO<sub>x</sub> y 16 kilos de MP.

En conclusión, las termoeléctricas Nueva Ventanas y Campiche han emitido a la atmosfera 36.824 toneladas contaminantes peligrosos para la salud y el cambio climático (Dióxido de Azufre, Óxidos Nitroso, Material Particulado y Dióxido de Carbono), debido a la quema adicional de 13.278 toneladas de carbón producto de las excedencias a las Máximas Potencias Autorizadas de para ambas termoeléctricas ocurridas entre enero del 2017 y octubre 2021. De los contaminantes emitidos 92 toneladas tienen un comprobado efecto dañinos para la salud (SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub> y MP),

incrementando los riesgos de los habitantes de Quintero y Puchuncaví a desarrollar enfermedades respiratorias, cardiovasculares y decesos anticipados.

**Al respecto se solicita que se corrija la cantidad de emisiones a compensar por AES Gener considerando los antecedentes previamente señalados**

Sin otro particular le saluda atentamente

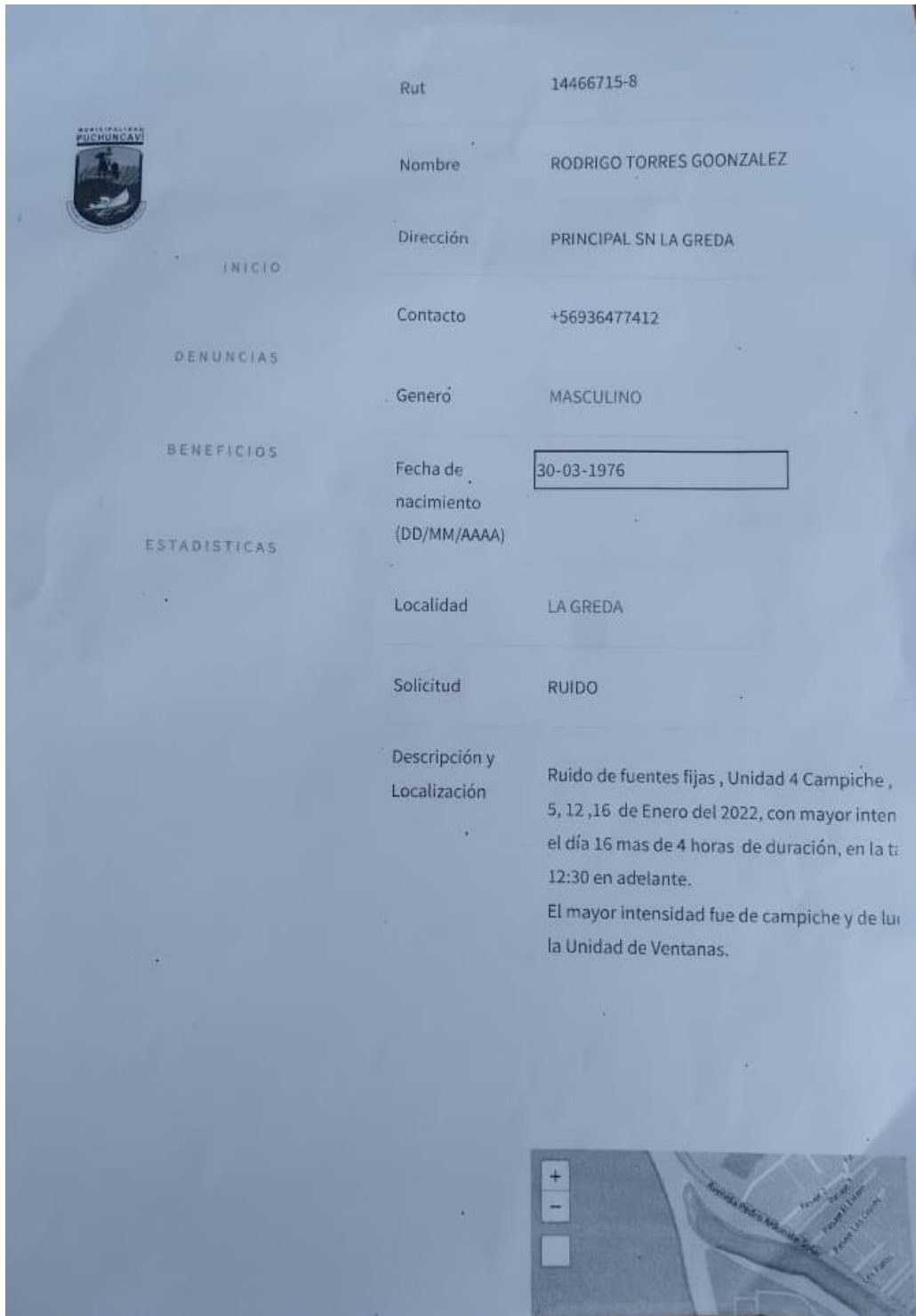
**Hernán Ramírez Rueda**

**Rut: 10.405.889-2**

**Correo: [ruedaramirezhernan@gmail.com](mailto:ruedaramirezhernan@gmail.com)**

**Teléfono: 9 63707930**

**ANEXO 1. Denuncia Ruidos Molestos AES GENER ingresada a la Municipalidad de Puchuncaví por Vecinos del sector la Greda.**



**MUNICIPALIDAD PUCHUNCAVÍ**

INICIO

DENUNCIAS

BENEFICIOS

ESTADÍSTICAS

Rut	14466715-8
Nombre	RODRIGO TORRES GOONZALEZ
Dirección	PRINCIPAL SN LA GREDA
Contacto	+56936477412
Genero	MASCULINO
Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA)	30-03-1976
Localidad	LA GREDA
Solicitud	RUIDO
Descripción y Localización	<p>Ruido de fuentes fijas , Unidad 4 Campiche , 5, 12 ,16 de Enero del 2022, con mayor inten el día 16 mas de 4 horas de duración, en la t: 12:30 en adelante.</p> <p>El mayor intensidad fue de campiche y de lur la Unidad de Ventanas.</p>

